



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

5479

BUENOS AIRES, **20 SEP 2010**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-385-10-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.**, la cual no se encuentra registrada ante ésta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT 5054/09.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle Haedo N° 756, Alto Alberdi, Córdoba, provincia de Córdoba, al establecimiento Droguería Cantos Fonseca, sita en la calle Av. Moreno (s) N° 245 de la Ciudad de Santiago del Estero.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección N° 37.501, efectuada en sede de la droguería Cantos Fonseca, donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo "A" N° 0001-00002846 de fecha 11/03/2010, emitida por la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.** a la Droguería Cantos Fonseca, sita en la calle Av. Moreno (s) N° 245 de la Ciudad de Santiago del Estero.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

5479

Que de acuerdo al informe del INAME, de fs. 1/2, corresponde destacar que la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.** no se encontraba al momento de la comercialización referida, ni se encuentra actualmente, habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del Art. 3° del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia se considera que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los Artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba a la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.**, con domicilio en la calle Haedo N° 756, Alto Alberdi, Córdoba, provincia de Córdoba, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba a la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.**- resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

5479

DISPOSICIÓN N°

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, a la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.** hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la **DROGUERIA NPh NORTON PHARMA de BNE NORTON PHARMA S.A.** con domicilio en la calle Hacedo N° 756, Alto Alberdi, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba y su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a sus



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **5479**

efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines indicados en el artículo 2°. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-385-10-1.-

DISPOSICION N°

4

5479


**DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.**